

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602061
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 27/04/2026.

En el escrito se nos comunicaba que el 19/02/2025 (número de registro de entrada GVRTE/2025/853911), la persona interesada presentó una solicitud de revisión de su grado de discapacidad y todavía no ha obtenido respuesta.

Del mismo modo se nos informaba de la necesidad de citación inmediata y preferente, dada la urgencia por su estado de salud. La interesada puso en conocimiento de la Administración que padece una condición de salud crónica que requiere de una intervención y protección inmediata, dado que el agravamiento progresivo de su patología, debidamente acreditado en los informes médicos que se acompañan en el expediente registrado, hace imperativo que la valoración no sufra más demoras. Insiste en que el retraso administrativo está afectando directamente a su integridad física y calidad de vida y requiere resolución urgente.

Admitida a trámite la queja y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que nos remitieran un informe detallado y razonado sobre estos hechos, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes.

Tras solicitar una ampliación de plazo, recibimos el informe de la Conselleria, en el que nos comunicaban lo siguiente:

Que consultado el expediente nro (...) a nombre de (...), consta que la persona interesada presentó solicitud de revisión de grado de discapacidad en fecha 19/02/2025, habiendo sido valorada el 11/05/2026. Realizada consulta en los sistemas de registro respectivos (ABUCASIS/ADA).

En cuanto a la demora que ahora mismo existe en el centro, se debe en gran medida a la creciente afluencia de solicitudes, motivo por el cual se sigue un orden riguroso según la fecha de registro de entrada, atendiendo a la normativa vigente, entre la que se encuentra la instrucción 4/2024 relativa a la Organización y Funcionamiento de los equipos multidisciplinares de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad y adaptación al Real Decreto 888/2022.

La resolución fue notificada mediante medios electrónicos y por correo postal.

Dimos traslado del informe a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó.

Del mismo modo, tratamos de ponernos en contacto con la persona interesada para que nos confirmase lo dicho por la Conselleria en su informe, pero no fue posible.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, ya que se ha resuelto el expediente de la persona interesada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana